



**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE LABORES LOS DÍAS JUEVES DIECISIETE Y VIERNES DIECIOCHO DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “SEMANA SANTA”; VEINTIUNO Y VEINTIOCHO DE JULIO, CON MOTIVO DE LOS “LUNES DEL CERRO” Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, CON MOTIVO DE “LAS FESTIVIDADES DE MUERTOS”, TODOS DEL DOS MIL VIENTICINCO, PARA EL PERSONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR LO QUE SE INSTRUYE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO.**

### GLOSARIO

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Instituto o IEEPCO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**LGIPE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP.** Ley General de Partidos Políticos

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**Lineamientos de Recursos Humanos:** Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Ley del Trabajo:** Ley Federal del Trabajo

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Reglamento de la Junta:** Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CIPPEO:** Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

### ANTECEDENTES

- I. Previo a 1992 la organización y vigilancia de las elecciones en el Estado de Oaxaca, eran coordinadas por la Secretaría General de Gobierno, lo que generó cuestionamientos a la institución sobre la imparcialidad en la emisión de los resultados de las jornadas comiciales. También se limitaba la participación de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.



- II. El 30 de enero de 1992, el entonces Gobernador Constitucional, Heladio Ramírez López, presentó ante el Congreso local, la propuesta de crear el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para Oaxaca.
- III. El 13 de febrero del mismo año el Congreso aprobó dicha propuesta con las modificaciones necesarias bajo el nombre de Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca (CIPPEO). Lo que dio pie para la constitución del órgano electoral, cuya función primordial fue la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para elegir gobernador o gobernadora, diputados y diputadas locales y autoridades municipales.
- IV. El 22 de febrero de 1992, nació el Instituto Estatal Electoral (IEE), con la instalación del Consejo General Electoral, como órgano independiente y por primera vez en la historia electoral del país, se admitieron los entonces llamados, Usos y Costumbres en la elección de autoridades municipales, que quedaron asentados en los artículos 110 y 11 del CIPPEO.
- V. El 31 de enero del 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año, misma que dio vida al Sistema Electoral Nacional bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y la organización de las elecciones locales a cargo de los Organismos Públicos Locales.
- VI. El 03 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 633, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante el cual se crea la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, misma que regula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en la actualidad.
- VII. Mediante Acuerdo A-IIEPCO-JGE-010/2024, de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, la Junta General, aprobó establecer como horario oficial de trabajo, para el personal de las oficinas centrales del Instituto, durante el segundo semestre del 2024, el comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, disponiendo de 1 hora de comida de acuerdo a los roles internos de cada área, mismo que se encuentra vigente a la fecha.

## CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen



- de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El artículo 30, numeral 5 de la LIPPEO establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas integrado en un SPEN y en una Rama Administrativa y cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el Reglamento Interno aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el INE, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definen las funciones administrativas y auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.
4. El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo señala los siguientes días de descanso obligatorio:
- I. El 1o. de enero;
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV. El 1o. de mayo;
  - V. El 16 de septiembre
  - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
  - VIII. El 25 de diciembre, y
  - IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
5. Los artículos 25, Base A y 114 Ter, de la CPELSO refieren que el Instituto gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la Constitución local y la legislación correspondiente.



6. El artículo 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPEEO establece que el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias materia electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, la CPELSO, esa Ley y demás ordenamientos aplicables, según corresponda. En el ejercicio de esta función estatal, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, cuenta con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa; adicionalmente, cuenta con un cuerpo de servidores públicos y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se regirá por el reglamento interno aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emita el INE, en el que se establezcan las condiciones en las cuales habrán de prestarse los servicios, se definan las funciones administrativas y auxiliares y se regule lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.
7. El artículo 34, fracción II de la LIPPEO establece que son órganos ejecutivos del Instituto, la Secretaría Ejecutiva, la Junta General Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y la Coordinación Administrativa.
8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
9. El artículo 46, fracción XVI de la LIPEEO, establece que la Junta tendrá dentro de sus atribuciones las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, vigilar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidencia, la LIPEEO y la normatividad interna del Instituto.
10. El artículo 70, numeral 3, fracción I de la LIPEEO señala que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la cual tendrán dentro de sus



obligaciones y atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para las administraciones de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

11. Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas. La Junta General Ejecutiva cumplirá con las obligaciones señalas en el artículo 46 de la LIPEEO y funcionará de acuerdo al Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.
12. El artículo 53, numeral 1 de los Lineamientos de Recursos Humanos refieren que son días de descanso obligatorio:
- I. El 10. de enero;
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
  - IV. El 10. de mayo;
  - V. El 16 de septiembre
  - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
  - VII. El 10. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal o Estatal;
  - VIII. El 25 de diciembre, y
  - IX. **Las demás que determine la Junta o el Consejo General**
13. En términos de lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, todo el personal del IEEPCO será considerado de confianza de acuerdo con lo establecido por el artículo 79, primer párrafo de LIPEEO y artículo 123, Apartado "B" fracción XIV de la CPEUM debido a las funciones de carácter electoral que realizan, de ahí la trascendencia para considerar las condiciones especiales de trabajo las que están sujetos durante los procesos electorales ya que de esta labor depende la renovación periódica de los poderes del Estado, en ese sentido todos los órganos del Instituto deberán ser vigilantes de que las personas trabajadoras, en el desempeño de sus funciones y en todo momento, observen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
14. La fracción IX, del numeral 1, del artículo 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos faculta expresamente a la Junta General para determinar otros días de descanso para el personal del Instituto.



15. Tomando en consideración que el pueblo oaxaqueño mantiene a través de su historia el arraigo a su cultura; muchas de sus tradiciones están estrechamente ligadas a la grandeza cultural y ancestral que son producto de la fusión de las culturas ancestrales y novohispana se originaron celebraciones inigualables. Entre las coincidencias de las celebraciones arraigadas en la entidad se encuentra la conocida como Semana Santa, fecha en que las familias oaxaqueñas pueden tener tiempo y espacios juntos además de ser un periodo de conmemoración en la que coinciden celebraciones religiosas y culturales.

En cada región de la entidad se pueden encontrar particularidades en las celebraciones en el marco de la Semana Santa, pero todas coinciden en el entusiasmo y en el significado espiritual de esta época.

Con la finalidad de que el personal del Instituto pueda celebrar la “**SEMANA SANTA**” con sus costumbres y tradiciones, se determina la suspensión de labores los siguientes días en el Instituto:

- **Jueves 17 de abril.**
- **Viernes 18 de abril.**

16. Considerando que, la celebración cultural que se lleva a cabo en Oaxaca, en el mes de julio como parte de la Guelaguetza, misma que denota el acto de participar cooperando es una práctica cultural realizar una celebración de manera gratuita que no lleva consigo la reciprocidad. La Guelaguetza de los Lunes del Cerro se expresa en la ofrenda a la Ciudad de Oaxaca que hacen grupos representativos de las ocho regiones tradicionales.

Con la finalidad de que el personal del Instituto pueda disfrutar de los “**LUNES DEL CERRO**”, se determina la suspensión de labores los siguientes días en el Instituto:

- **21 de julio.**
- **28 de julio.**

Determinación que queda sujeta a que, atendiendo las cargas de trabajo propias de cada área que integra el Instituto, se considere que el cincuenta por ciento del personal descance el primer lunes del cerro y el otro cincuenta por ciento del personal lo haga el segundo lunes del cerro, establecidos como descanso.

17. Que el Día de Muertos es una conmemoración plena de costumbres y tradiciones, que se extienden por todo México y varios países de América Latina. Es un mestizaje de culturas prehispánicas con españolas que tiene

un solo objetivo: recordar durante uno o más días a aquellas personas que han fallecido.

Oaxaca es uno de los estados de la República Mexicana, que se distingue por su cultura, historia, arte, música, gastronomía y tradiciones ancestrales. La celebración del Día de Muertos se lleva a cabo desde el 27 de octubre y hasta el 2 de noviembre, abarcando diversas conmemoraciones, entre las que se encuentran la llegada de los niños fallecidos sin haber sido bautizados, el Día de Muertos (o Día de todos los Santos) y el Día de los fieles difuntos, entre otras; al respecto, de acuerdo a los historiadores, culturas como la mexica y zapoteca concebían a la vida y la muerte como un ciclo constante de siembra, en el que debían cosechar frutos para volver a sembrar.

Con la finalidad de que el personal del Instituto pueda disfrutar de “**LAS FESTIVIDADES DE MUERTOS**”, se determina la suspensión de labores los siguientes días en el Instituto:

- **31 de octubre**

18. Así mismo, se solicita a la Secretaría Ejecutiva, el apoyo para gestionar ante la instancia que resulte competente, la aprobación respectiva para materializar el otorgamiento de un estímulo económico correspondiente al DÍA DE MUERTOS, a otorgar al personal de este órgano autónomo, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal. En caso de contar con dicha suficiencia, el otorgamiento se podrá realizar mediante una nómina adicional de la segunda quincena de octubre, con fundamento en el artículo 47 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. El importe a considerar es por la misma cantidad que se otorgó en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerando, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 25, Base A y 114 Ter, de la CPELSO; 30, numerales 2, 3, 4, 5 y 6, 34 fracción II, 45, numeral 1 y 4, 46, fracción XVI y 70, numeral 3, fracción I de la LIPEEO; 22, numeral 1 y 2, y 23 del Reglamento Interior; y 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban la suspensión de los días jueves diecisiete y viernes dieciocho de abril, con motivo de la celebración de la “SEMANA SANTA”; veintiuno y veintiocho de julio con motivo de las festividades de los “LUNES DEL CERRO”;



treinta y uno de octubre con motivo de “LAS FESTIVIDADES DE MUERTOS” en los términos de los Considerandos números 15, 16 y 17 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que por su conducto se notifique el contenido del presente acuerdo a todo el personal de este Instituto.

**TERCERO.** En el caso del Lunes del Cerro, cada área deberá informar por escrito a la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el miércoles 16 de julio si por alta carga laboral, se dividirá al personal a fin de que el cincuenta por ciento del área descance el primer lunes del cerro y el otro cincuenta por ciento lo haga el segundo lunes del cerro, para lo cual señalará los nombres de las personas integrantes del área asignadas en cada supuesto.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González  
Presidenta de la  
Junta General Ejecutiva

Carolina María Vásquez García  
Directora Ejecutiva de Educación  
Cívica y Participación Ciudadana

Magaly Legaria Ortega  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de  
Organización y Capacitación Electoral

José Izcoatl Bautista Bello  
Coordinador Administrativo

Luisa Rebeca Garza López  
Secretaría de la  
Junta General Ejecutiva

Miguel Ángel García Onofre Secretaría  
Director Ejecutivo de Partidos  
Políticos, Prerrogativas y Candidatos  
Independientes

Ariadna Cruz Ortiz  
E.D. de la Dirección Ejecutiva de  
Sistemas Normativos Indígenas